

IFRS Project Insights

Compensación de activo y pasivo

21 Septiembre 2011

En respuesta a preocupaciones de los *stakeholders* (incluyendo las del Basel Committee on Banking Supervision y las de la Financial Stability Board), IASB y FASB decidieron abordar conjuntamente las diferencias en sus respectivos estándares sobre el neteo en el balance general de los contratos derivados y otros instrumentos financieros. Los US GAAP actualmente permiten una excepción al criterio de compensación para ciertos contratos derivados sujetos a un acuerdo maestro de neteo (una forma condicional de neteo cuando en el caso de incumplimiento o quiebra todos los contratos de activo y pasivo se netean en una sola cantidad por pagar o por cobrar) y a acuerdos de recompra, mientras que los IFRS no permiten una excepción similar.

En enero 2011, IASB y FASB emitieron el borrador para discusión pública ED/2011/11 *Compensación de activos financieros y pasivos financieros*, que introduciría adicional orientación para la aplicación según los IFRS en la aplicación de los actuales contenidos de compensación contenidos en el IAS 32. Por ejemplo, el ED aclararía que el derecho a compensar que puede ser eliminado por un evento futuro no sería un derecho incondicional a compensar. De manera similar, si el derecho de compensar es ejercible solamente antes de una fecha específica, ese derecho de compensar no calificaría como un derecho incondicional a compensar. Sin embargo, el derecho de compensar que era condicional al inicio del contrato puede subsiguientemente volverse incondicional si ocurre el evento contingente. El período para comentarios terminó el 28 abril 2011 y las Juntas han discutido sus planes para las nuevas deliberaciones de las propuestas contenidas en el ED.

Decisiones tentativas alcanzadas durante las nuevas deliberaciones

En la reunión conjunta de junio 2011 IASB tentativamente decidió reafirmar la propuesta contenida en el ED que requeriría la compensación cuando la entidad tenga el derecho condicional de compensar en el curso normal del negocio y también en quiebra o incumplimiento. Sin embargo, FASB reversó su decisión tentativa contenida en el borrador para discusión pública mediante tentativamente decidir requerir la compensación para los derivados cuando la entidad tenga el derecho condicional de compensación en quiebra o incumplimiento como resultado de tener en operación un acuerdo maestro de neteo.

En la reunión de julio 2011, IASB discutió si avanzar con las propuestas dado que las Juntas no estarían emitiendo un estándar convergido. IASB tentativamente decidió no avanzar con las propuestas contenidas en el borrador para discusión pública y en lugar de ello mantener la orientación contenida en el IAS 31. Sin embargo, la Junta le dio instrucción al personal para que identifique los enfoques potenciales para aclarar el IAS 32 y desarrollar orientación complementaria para resolver algunos de los problemas identificados durante el proyecto de compensación. Al llegar a esta decisión tentativa, la mayoría de los miembros de la Junta sintió que mantener el modelo de compensación del IAS 32 y complementarlo con orientación adicional puede resultar en menos esfuerzos de implementación pero resuelve algunos de los problemas de la práctica identificados durante el proyecto. Sin embargo, IASB avanzará en sus discusiones conjuntas sobre los requerimientos de revelación.

En la discusión de los requerimientos de revelación, las Juntas tentativamente decidieron mantener el objetivo original de revelación propuesto en el borrador para discusión pública pero modificar el alcance de los requerimientos de revelación para aplicarlos solamente a los instrumentos según un acuerdo maestro de neteo de cumplimiento forzoso o un acuerdo similar y aclarar que la entidad no necesitaría proporcionar las revelaciones requeridas si a la fecha de presentación de reporte la entidad no tiene activos financieros o pasivos financieros sujetos a derecho de compensación.

Las Juntas tentativamente decidieron requerir la revelación de (1) las cantidades brutas, (2) las cantidades presentadas en el estado de posición financiera, (3) cualesquiera otras cantidades que se puedan compensar en el evento de bancarrota, insolvencia o incumplimiento de cualquiera de las partes (incluyendo colateral financiero en efectivo o en no-efectivo) y (4) la exposición neta de la entidad. Las entidades tendrían la opción de proporcionar el efecto de los derechos de compensación solamente de cumplimiento forzoso y ejercibles en quiebra, incumplimiento o insolvencia que cualquier parte no tenga en cuenta al llegar a las cantidades presentadas en el estado de posición financiera (incluyendo colateral) a ser presentado ya sea por tipo principal de instrumento financiero y/o por contraparte.

En la reunión de septiembre 2011, la Junta consideró si las inconsistencias dentro del IAS 32 en la aplicación de los requerimientos de compensación deben ser abordadas y, si ello es así, cómo.

Inconsistencias dentro del IAS 32

La Junta tentativamente decidió abordar las inconsistencias mediante adicionar al IAS 32 orientación para la aplicación para aclarar que:

- El derecho de compensación tiene que ser de cumplimiento obligatorio por la vía de la ley en el curso normal de negocios y en el evento de incumplimiento, bancarrota e insolvencia de una de las contrapartes.
- Los sistemas de liquidación bruta que tengan los siguientes factores distintivos serían considerados equivalentes a la liquidación neta:
 - activos financieros y pasivos financieros que satisfacen el criterio del derecho de compensación se someten para procesamiento exactamente en el mismo punto;
 - una vez sometidas para procesamiento, las transacciones no pueden ser canceladas o modificadas [no hay riesgo de liquidez o de crédito];
 - no hay potencial para que los flujos de efectivo que surgen de los activos y pasivos cambien una vez que hayan sido sometidos para procesamiento a menos que el procesamiento falle [no hay cambio potencial en los flujos de efectivo];
 - si falla el procesamiento de un activo o pasivo que es compensado contra otro, entonces el procesamiento del valor relacionado usado como colateral también falla [siempre hay exposición neta / similar al sistema de transferencia de valores o entrega versus pago];
 - el procesamiento es llevado a cabo mediante el mismo depósito de liquidación [(por ejemplo, entrega versus pago o la misma cuenta de depósito) y
 - hay una probabilidad alta de que esté disponible una facilidad de crédito intra-diaria a la cual se le haría honor hasta que se complete el proceso de liquidación [o hay riesgo de liquidación (crédito/liquidez)].

Localización de los requerimientos de compensación, orientación para la aplicación y revelaciones convergidas

La Junta tentativamente decidió que el criterio de compensación y las enmiendas a la orientación para la aplicación de la compensación permanecerían en el IAS 32, y que las revelaciones se deben ubicar en el IFRS 7 *Instrumentos financieros: Revelaciones*.

Orientación para la aplicación – fecha efectiva y transición

La Junta tentativamente decidió que las enmiendas a la orientación para la aplicación de la compensación deben ser aplicadas retrospectivamente y sean efectivas para los períodos de presentación de reportes anuales e intermedios en o después del 1 enero 2013.

Enmiendas consecuencia

La Junta tentativamente decidió que como resultado del proyecto de compensación no eran necesarias enmiendas consecuencia a otros IFRS.

Revelaciones – fecha efectiva y transición

La Junta tentativamente decidió que los requerimientos de revelación revisados deben ser aplicados retrospectivamente y sean efectivos para los períodos de presentación de reportes anuales e intermedios que comiencen en o después del 1 enero 2013.

Consideraciones sobre el debido proceso

La Junta tentativamente decidió que ni las enmiendas a la orientación para la aplicación del IAS 32 ni los requerimientos de revelación convergidos requieren re-exposición.

Pensando en el futuro

El proyecto de compensación identificó varios problemas de aplicación asociados con el IAS 32. Las decisiones tentativas para aclarar que el derecho de compensación tiene que ser de cumplimiento forzoso por la vía de la ley tanto en el curso normal de los negocios como en el evento de incumplimiento, bancarrota e insolvencia de una de las contrapartes y con relación a los sistemas de liquidación bruta que serían considerados equivalentes a la liquidación neta pueden tener un efecto en los estados financieros de la entidad dependiendo de los términos específicos de las transacciones y de la actual política de contabilidad de la entidad.

Pasos siguientes

El estándar final sobre las revelaciones y las enmiendas para aclarar el IAS 32 se espera sean emitidos en el cuarto trimestre de 2011.

Esta es una traducción al español de la versión oficial en inglés de **IFRS Project Insights –Asset y Liability Offsetting – 21 September 2011**, publicado por Deloitte Touche Tohmatsu Limited – Traducción realizada por Samuel A. Mantilla, asesor de investigación contable de Deloitte & Touche Ltda., Colombia, con la revisión técnica de César Cheng, Socio Director General de Deloitte & Touche Ltda., Colombia.

Deloitte se refiere a una o más de las firmas miembros de Deloitte Touche Tohmatsu Limited, una compañía privada del Reino Unido limitada por garantía, y su red de firmas miembros, cada una como una entidad única e independiente y legalmente separada. Una descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembros puede verse en el sitio web www.deloitte.com/about.

Deloitte presta servicios de auditoría, impuestos, consultoría y asesoramiento financiero a organizaciones públicas y privadas de diversas industrias. Con una red global de Firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda sus capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos del negocio. Aproximadamente 182.000 profesionales de Deloitte se comprometen a ser estándar de excelencia.

Limitación de responsabilidad

Deloitte se refiere a una o más de las firmas miembros de Deloitte Touche Tohmatsu Limited, una compañía privada del Reino Unido limitada por garantía, y su red de firmas miembros, cada una como una entidad única e independiente y legalmente separada. Una descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembros puede verse en el sitio web www.deloitte.com/about.

Deloitte presta servicios de auditoría, impuestos, consultoría y asesoramiento financiero a organizaciones públicas y privadas de diversas industrias. Con una red global de Firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda sus capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos del negocio. Aproximadamente 182.000 profesionales de Deloitte se comprometen a ser estándar de excelencia.